

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	---	------

CONSTANCIA: A despacho de la señora juez, informándole que por reparto correspondió la presente demanda Ejecutiva, radicado 2022-00288. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 23 de mayo de 2022.**

Laura María Uribe García

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: **EJECUTIVO**
Demandante: **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. “BBVA COLOMBIA”**
Demandado: **LUIS ANTONIO SANCHEZ SANCHEZ**
Radicado: **170014003010-2022-00288-00**
Interlocutorio No.: **139**

OBJETO DE LA DECISIÓN

Procede el Despacho a resolver en torno a la procedencia de admitir el proceso de la referencia.

CONSIDERACIONES

Analizada detenidamente la demanda y sus anexos, de conformidad con la legislación procesal aplicable, se hace necesario inadmitirla, para que sea corregida por las siguientes circunstancias:

1. En el acápite de la “cuantía”, la parte demandante menciona que la estima “inferior a CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$40.000.000)”; sin embargo, no expresa el valor determinado, por lo que deberá corregir esta situación, indicándola de manera precisa al tenor del art. 82 del CGP.
2. Respecto de la fecha de creación de los títulos valores, es importante aclarar si esta corresponde a lo consignado en el apartado de la **fecha de firma** que se encuentra en cada título valor, **de lo contrario**, deberá la parte demandante aclarar cuál es la fecha de creación de cada título valor.

En vista de lo anterior, será necesario inadmitir la demanda y deberá entonces la parte actora subsanar tales irregularidades, para lo cual se le concede el término de cinco (5) días, so pena de ser rechazada la misma, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

DECISIÓN

Por lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el presente proceso **EJECUTIVO** promovido por el **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A “BBVA COLOMBIA”**, identificado con NIT: 860.003.020-1 y representada legalmente por la señora **PAULA TATIANA HOYOS GIRALDO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 30.402.881, instaurado en contra del señor **LUIS ANTONIO SANCHEZ SANCHEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.240.865, por lo dicho en la parte motiva de este auto.

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpdl10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	---	-------------

SEGUNDA: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanarla, so pena de ser rechazada de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica a la doctora **CLAUDIA MARCELA ARANGO HENAO**, identificada con la **c.c Nro. 30.313.869** y con **T.P. 69.050** del **C.S.J.** para actuar en el proceso conforme al poder especial conferido por la parte demandante y toda vez que no presenta ninguna inhabilidad para ejercer el cargo de apoderado judicial, conforme al certificado de antecedentes disciplinarios de abogados, expedido por la sala disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Estado Nro. 084 el 24 de mayo de 2022
Secretaría

Firmado Por:

Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b62dd01a9e1e36e22e682e18c3216802c62fbe04516a2373a37fba403b210d3a**
Documento generado en 23/05/2022 11:08:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>